



# *Resolución Directoral*

## *N° 00727-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 15 de septiembre de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024467866 (Registro MINAM N° 2024099176), presentada por la empresa **CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20101372414; así como, el Informe N° 01889-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, sobre la rectificación de error material en la Constancia del ANEXO 04 Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0330-19-70101 y el Informe N° 01657-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el 28 de octubre de 2019, la DGGRS emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS, EO-RS-0330-19-70101 (**Registro N° EO-RS-0330-19-70101**), sustentada en el Informe N° 00936-2019-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual se inscribió a la empresa **CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**), autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito municipal y no municipal;

Que, el 16 de agosto de 2024, la DGGRS emitió a favor de la empresa la Constancia del ANEXO 04 Registro N° **EO-RS-0330-19-70101**, mediante la cual formalizó la aprobación de la solicitud de ampliación de

unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el citado Registro, realizada en fecha 14 de agosto de 2024;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante el Informe N° 01889-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se precisa que, se ha incurrido en un error material en la Constancia del ANEXO 04 Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0330-19-70101 y en el Informe N° 01657-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA ambas de fecha 16 de agosto de 2024, **en el extremo referido a los datos de los vehículos para el manejo de residuos no peligrosos;**

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 01889-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, resulta pertinente rectificar de oficio los datos de los vehículos para el manejo de los residuos no peligrosos consignados en el numeral 2 de la Constancia del ANEXO 04 Registro N° EO-RS-0330-19-70101 y en los numerales 2, 3 y 6 del Informe N° 01657-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** de oficio la Constancia del **ANEXO 04** Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0330-19-70101 y el Informe N° 01657-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA ambas de fecha 16 de agosto de 2024, emitidos a favor de la empresa **CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.**, en los siguientes extremos:

a) **Constancia del ANEXO 04 Registro N° EO-RS-0330-19-70101:**

**DICE:**

 <b>PERÚ</b> Ministerio del Ambiente	<b>REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS</b> EO-RS-0330-19-70101 ANEXO 04								
<b>ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO</b> N° 00726-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)									
<b>1. EMPRESA</b>									
• Razón Social	: CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO SA								
• N° RUC	: 20101372414								
• Representante Legal	: María del Pilar Salaverry Martínez de Montalva								
<b>2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS</b>									
	<table border="1"><thead><tr><th>MANEJO<sup>1</sup></th><th>N.º DE PLACA DE RODAJE</th><th>TIPO DE CARROCERÍA</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">No peligrosos</td><td>A4V-949</td><td>Panel-N1</td></tr><tr><td>C9H-742</td><td>Furgón-N2</td></tr></tbody></table>	MANEJO <sup>1</sup>	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA	No peligrosos	A4V-949	Panel-N1	C9H-742	Furgón-N2
MANEJO <sup>1</sup>	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA							
No peligrosos	A4V-949	Panel-N1							
	C9H-742	Furgón-N2							

**DEBE DECIR:**

 <b>PERÚ</b> Ministerio del Ambiente	<b>REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS</b> EO-RS-0330-19-70101 ANEXO 04										
<b>ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO</b> N° 00726-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)											
<b>1. EMPRESA</b>											
• Razón Social	: CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO SA										
• N° RUC	: 20101372414										
• Representante Legal	: María del Pilar Salaverry Martínez de Montalva										
<b>2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS</b>											
	<table border="1"><thead><tr><th>MANEJO<sup>1</sup></th><th>N.º DE PLACA DE RODAJE</th><th>TIPO DE CARROCERÍA</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="3">No peligrosos</td><td>A4V-949</td><td>Panel-N1</td></tr><tr><td>C9H-742</td><td>Furgón-N2</td></tr><tr><td>C9K-713</td><td>Furgón-N2</td></tr></tbody></table>	MANEJO <sup>1</sup>	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA	No peligrosos	A4V-949	Panel-N1	C9H-742	Furgón-N2	C9K-713	Furgón-N2
MANEJO <sup>1</sup>	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA									
No peligrosos	A4V-949	Panel-N1									
	C9H-742	Furgón-N2									
	C9K-713	Furgón-N2									

**b) Informe N° 01657-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA:**

**DICE:**

**I. ANTECEDENTES**

(...)

2. El 14 de agosto de 2024, la empresa, (...) solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-0330-19-70101**, para lo cual propone los vehículos de placa N° **A4V-949** y **C9H-742** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos.

**II. ANÁLISIS**

**II.1 RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

3. Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 109 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (DEAA) revisó la información contenida en la SUCE de la referencia, resultando lo siguiente:

Verificación de requisitos													
N°	Requisitos	Verificación	Detalle /sustento	Base legal									
	(...)	(...)	(...)	(...)									
	<b>b) Cuando solicite la modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos, debe consignar lo siguiente:</b>												
1	i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería.	Cumple	En la pestaña "Operaciones" de la SUCE, la empresa consigna los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos que requiere incorporar: <table border="1"><thead><tr><th>Condición</th><th>Placa</th><th>Tipo de carrocería</th></tr></thead><tbody><tr><td>Propio</td><td>A4V-949</td><td>Panel-N1</td></tr><tr><td>Propio</td><td>C9H-742</td><td>Furgón-N2</td></tr></tbody></table>	Condición	Placa	Tipo de carrocería	Propio	A4V-949	Panel-N1	Propio	C9H-742	Furgón-N2	Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
Condición	Placa	Tipo de carrocería											
Propio	A4V-949	Panel-N1											
Propio	C9H-742	Furgón-N2											

**IV. RECOMENDACIÓN**

6. Emitir la Constancia del **ANEXO 04** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0330-19-70101**, teniendo por aprobada desde su presentación la solicitud de la empresa **CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0330-19-70101**, incorporando los vehículos de placa N° **A4V-949 y C9H-742** para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos; para lo cual se adjunta el proyecto de Constancia respectivo, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Informe”.

**DEBE DECIR:**

**I. ANTECEDENTES**

(...)

2. El 14 de agosto de 2024, la empresa, (...) solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-0330-19-70101**, para la cual propone los vehículos de placa N° **A4V-949, C9H-742 y C9K-713** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos”.

**II. ANÁLISIS**

**II.1 RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

3. Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 109 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (DEAA) revisó la información contenida en la SUCE de la referencia, resultando lo siguiente:

Verificación de requisitos																
N°	Requisitos	Verificación	Detalle /sustento	Base legal												
	(...)	(...)	(...)	(...)												
	<b>b) Cuando solicite la modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos, debe consignar lo siguiente:</b>															
1	i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería.	Cumple	<p>En la pestaña “Operaciones” de la SUCE, la empresa consigna los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos que requiere incorporar:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Condición</th> <th>Placa</th> <th>Tipo de carrocería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Propio</td> <td>A4V-949</td> <td>Panel-N1</td> </tr> <tr> <td>Propio</td> <td>C9H-742</td> <td>Furgón-N2</td> </tr> <tr> <td>Propio</td> <td>C9K-713</td> <td>Furgón-N2</td> </tr> </tbody> </table>	Condición	Placa	Tipo de carrocería	Propio	A4V-949	Panel-N1	Propio	C9H-742	Furgón-N2	Propio	C9K-713	Furgón-N2	Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
Condición	Placa	Tipo de carrocería														
Propio	A4V-949	Panel-N1														
Propio	C9H-742	Furgón-N2														
Propio	C9K-713	Furgón-N2														

**IV. RECOMENDACIÓN**

6. Emitir la Constancia del **ANEXO 04** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0330-19-70101**, teniendo por aprobada desde su presentación la solicitud de la empresa **CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0330-19-70101**, incorporando los vehículos de placa N° **A4V-949, C9H-742 y C9K-713** para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos; para lo cual se adjunta el proyecto de Constancia respectivo, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Informe”.

**Artículo 2.- MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Constancia del ANEXO 04 Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0330-19-70101 y el Informe N° 01657-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA ambas de fecha 16 de agosto de 2024, emitidos a favor de la empresa **CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.**

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la empresa **CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.** la presente Resolución, así como el Informe N° 01889-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**ANGEL VIDAURRE SUCLUPE**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024099176

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **I3bv2m**